# 

Heat socios spoliasse parochiziem Errichesian confitetue for

# OBISPADO DE OSMA. el como min size capta, Judicem adirat, qui rei conscius factas, de audicis in

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno o mas pliegos.

# SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Autorizado S. S. I y Rma. el Obispo mi Señor, por la Sagrada Congregacion del Concilio para nombrar doce examinadores, loco synodalium, de los opositores á los curatos en los concursos generales de este Obispado, fueron elegidos en Sctiembre último para dicho cargo, de consensu capituli, y por el tiempo de tres años los señores siguientes:

Dr. D. Isidro Soto, Provisor y Vicario general entonces, y actualmente Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral.

Lic. D. Pablo Gil, Dean: inardoles and sib and in Deal Of eld

Lic. D. Norberto Ortega, Arcipreste. Informa animola a

Lie D. Salvador Martin, Chantre.

Dr. D. Felix Marzól, Maestrescuela.

Lic. D. Gerónimo Cabezon, Canónigo Penitenciario.

Dr. D. Tirso Gutierrez, Canónigo Magistral.

Lic. D. Eufemio Mata, Canónigo Lectoral.

Ir. D. Domingo Peña, Canónigo.

Lic. D. Mariano Olmedo, Canónigo

Lic. D. Romualdo Calmarza, Canónigo.

Dr. D. José María Delgado, Párroco Abad de la Insigne Iglesia Colegial de Soria, membromuses ha ideoras enpuis . ada a O

Burgo de Osma, 30 de Enero de 1879. Indeseg ofgentare di

Lic. José Hidalgo, secretario. : taurions car the stident Papains consider



# AGENDA IN COLLATIONIBUS DIOECESANIS

#### ANNO 1879.

## Die 6.' Martii-De Subjecto sigilli sacramentalis.

Casus. Sacrista laicus valde mane, inordinato sciendi desiderio, in confessionali sedit, et ecce inscius accesit Joannes, et inter alia se et socios spoliasse parochialem Ecclesiam confitetur. Confestim, expleta confessione, ad Parochum currens sacrista audita in confessione Joannis nuntiat illi. Congaudet Parochus; et statim spe de novo adquirendi vasa sacra et cætera bona suæ Ecclesiæ rapta, Judicem aditat, qui rei conscius factus, de auditis in confessione Joannis fictum confessarium interrogat. Utrum sacrista, Parochus, et Judex teneantur ad sigillum sacramentale.

#### Die 13 Martii-De Objecto sigilli sacramentalis.

Casus. Ad confessarii pedes provolvuntur quatuor panitentes. 1 us neo Subdiaconus est, qui ait se sacrum ordinem cum irregularitate suscepisse, quod spurius sit. 2. us se odisse uxorem confitetur, quia de blasphemia noluit corrigere filium suum. 3 us scrupulos suos tantum in confessione deponit. 4 us denique fur est, qui dicit se restituere non posse, quia admodum pauper est. Paulisper liber confessor loqui non dubitat extra confessionem de irregularitate ratione natalis primi pænitentis, de blaphemia filii secundi, de scrupulositate tertii, et de quarti paupertate. Quid dicendum de ratione agendi confessarii? Fregit sigillum?

## Die 20 Martii=Quibus diebus celebrari possit Missa votiva privata.

Casus. Antonius parochus Missam votivam celebrare consuescit quoties, extra dies festos, octavas privilegiatas, et maj hebdom.
Officium fit de sem; item in vigiliis Epiphaniæ. Pentecostes,
et Nativitatis Domini anniversaria pro defunctis celebrat; insuper
Missam pro sponsis diebus infraoct ejusdem Epiphaniæ, et Corporis Christi dicere non dubitat; et in obitu parvulorum etiam
in duplicibus minoribus Missam de Angelis celebrat. Recte agit
Antonius juxta Rubricas?

## Die 27 Martii.—De variis modis sigillum violandi.

Casus. Quinque Parochi ad commoditatem fidelium in confessionibus, in præcepto paschali se congregant. Et cum essent in oppido trium millium animarum, expletis confessionibus die illo, Vincentius unus ex parochis de nimio labore conquerendo ait chochie omnes magni peccatores hujus Oppidi ad me venerunt:

"¡quot blasphemi, quot adulteri! et postremo vir male nuptus
confessus fuit. Et in cubiculum congregationis Parochorum
statim ingreditur famulus domi, qui, a Domino suo interrogatus
an confessus fuerit, respondit: se confessum fuisse ultimo loco
Domino Vicentio, Quid de casu? An, et quomodo Vincentius
fregerit sigillum?

Die 3. Aprilis De materia, et forma Extremæ Unctionis.

Casus. A. Parochus, necessitate urgente plurimos peste infectos inungendi, et non habens nisi decem guttulas olei infirmorum, ex oleo seminis lini alias septem guttulas infudit in urceolo, et cum sit acerrimus defensor sistematis probabilistarum, vocat Lucam, Vicarium suum, et ait et asume tibi sacrum Chrisma, «vade cito ungere infirmos, quibus videas periculum mortis imminere; et ut non desit tempus, unge eos in fronte sub unica forma generali». Statim exivit Lucas, et fecit, ut ei præceptum erat. Parochus tollens etiam urceolum mixtionis sursum dictæ, fecit similiter. An valida, an licita fuerit Extremæ Unctionis administratio cum materia et forma prædicta?

Die 17 Aprilis-De observandis in administratione Extremæ Unctionis,

Casus. B. Parochus, valde commoditati deditus, repente advocatur ad succurrendum Didaco, qui in periculum mortis inciderat. Deficiente Sacrista, jubet famulæ suæ ut defferat Oleum infirmorum, et cætera necessaria. Cum auten ingressus esset Sixtus in cubiculum infirmi jam sensibus orbati, testantur mulieres ibi stantes Didacum petivisse confessionem, et statim sub conditione protulit ei absolutionem. Postea ad inungendum procedit; sed notat non detulisse famulam nec stolam, lumem, nec aguam benedictam; tamem cum non sint esentiales res, absque his sacramentum administrat, amem famula respondente ad orationes, et unctiones singulorum sensuum. Quid de ratione agendi Sixti juxta rubricas?

Die 24 Aprilis-De Ministro, et Subjecto Extremæ Unctionis.

Casus. C. Parochus pluries, brevitatis causa, Vicario mandat, ut inferiores partes ægri perlineat, dum ipse superiores inungit: aliquando ancianos laicos ad idem faciendum adhibet, ad scandalum vitandum dicens «ancianos esse Presbyteros illos, de quibus loquitur in epistola sua S. Jacobus ad infirmos inungendos». Alias vocatus ad succurrendum puero septem annorum in extremo vitæ lavoranti, cum dicant parentes eum esse veluti Angelum in moribus suis, ex hac vita migrare desinit absque

absolutione, et Extrema Unctione. Idem facit cum reo capite damnato, qui febri gravi laborat, exorta ex metu et proximitate mortis. Postremo, annuens consuetudini immemoriali pareciæ suæ, non linit infirmos, nisi in extremo vitæ suæ, dum jam sensibus orbati sunt. Quid de hoc Parocho? An denuntiandum sit Ilmo. et Rmo. Episcopo?

Mensaje que se cita en la página 366 de este tomo, y que por causa de la consabida interrupcion del BOLETIN no se insertó à su tiempo.

# o seminis limi alice . REATISIMO PABRE. seile inil ainimas o

El Obispo de Osma, en union de su Cabildo Catedral, y en nombre de todo el Clero y de todos los fieles de su Diócesis, postrado á los pies de Vuestra Santidad, tiene la nonra de felicitarle de la manera más cordial y respetuosa por el cumplimiento del quincuagésimo aniversario de Vuestra consagracion Episcopal suceso faustisimo extraordinariamente providencial, que alienta los ánimos y regocija los corazones del universo Católico, al cual no puede menos de hacer concebir la esperanza de próximos y más venturosos dias para la Santa

Sede, y por lo mismo para toda la Iglesia Sirvan estas manifestaciones Smo. Padre de nuevo testimonio de adhesion á la Santa Sede Apostólica y al augusto Pontífice que la ocupa, por cuya interesantísima existencia no hemos cesado de rogar sin intermision: así como tambien para que haga el Señor en su inmensa bondad que cesen Vuestras aflicciones, que son las aflicciones de Vuestros amorosos hijos, y para que terminandose Vuestro cautiverio que implica el cautiverio de fodos los fieles cristianos, llegue ya el feliz momento, oculto en los arcanos de la divina misericordia, de que sea reintegrado Vuestra Santidad en el goce de Vuestro dominio temporal, tan Lecesario para la libre accion del Supremo Pontificado, y para el ejercicio de la plena autoridad espiritual, y la Iglesia obtenga el suspirado triunfo por la conversion de todos los enemigos.

Para el apetecido logro de tan santos fines han rogado y continuarán rogando en público y en secreto el Obispo y su Cabildo, y el Clero y fieles de este Obispado; suplicando todos rendidamente Vues-

tra Apostólica bendicion. mub desembre inge serios estras estratas Burgo de Osma 28 de Mayo de 1877. ist aous obquiron.

ch sellie andre Presbyteres des esse Presbyteres illos, do quibus aqvitqu iqqpiqlolgana S. Jacobus ad infirmos innugen-

PEDRO MARÍA, Obispo de Osma.

Para que consten en la colección del Bol.Etin se insertan las siguientes exposiciones que á su tiempo se dirigieron á su destino en favor de la libertad del Romano Pontífice, y sobre el proyecto de ley de instrucción pública.

## de come our SEÑOR: ob aidelegal dabray ob ridelegal inien.

El Metropolitano y Obispos Sufragáneos de la provincia eclesiastica de Búrgos, cumpliendo un estrechísimo deber de su conciencia, se acercan respetuosamente al Trono de V M para suplicarle que por los medios que se estimen mas eficaces interponga toda su inflencia, á fin de que el Padre comun de los fieles recobre la libertad é independencia perdidas, y que ha menester, para ejercer el sublime ministerio que le

ha sido confiado por Nuestro Señor Jesucristo.

No es la vez primera que el Episcopado Español ha implorado la mediacion de los poderes públicos del Reino para impedir los ataques dirigidos en estos últimos tiempos contra la sagrada autoridad del sucesor de S. Pedro, y protestar contra las usurpaciones y violencias de que ha sido víctima; pero hoy se ven en la triste necesidad de reiterar una vez más sus instancias en presencia de la angustiosa situacion á que se halla reducido el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, cabeza visible de su Iglesia; que no sería una simple falta, sino un verdadero delito el de los hijos que no compadeciesen la desdicha de su Padre

amantísimo y mirasen con indiferencia sus amarguras.

Desde que se consumó el despojo de la Soberanía, diez veces secular, de la Santa Sede, pudo preverse que su libertad é independencia quedaban à merced de los autores de tan sacrilego atentado. El sentido comun bastaba para comprender que los despiadados enemigos del Pontificado no podian ser fieles custodios de su independencia y libertad. Pero lo que todos temíamos y llorábamos, acaba de ser notificado al mundo entero con acentos del más profundo dolor, por la voz augusta del gran Pio IX. No hay necesidad de enumerar una por una las trabas puestas por los que ahora son dueños de Roma, al ejercicio de su autoridad apostólica, ni las violaciones escandalosas de les derechos de la Iglesia, que desde entonces se han llevado á cabo El Padre Santo. compendiando la expresion de su afiictivo estado, nos lo dice en su memorable Alocucion Consistorial de 22 de Marzo de este año con estas sentidas palabras : «La Iglesia de Dios padece violencia y persecucion en Italia: el Vicario de Cristo ni goza de libertad, ni del uso pleno y de les in. y canado la Cruz por un parente minagrouvisso pode su poder. vocamente minagra poder.

Y bien, Señor, spodemos ver sin espanto lo que jamás vió sin horror el mundo católico desde la era de los mártires y la época de las cata-

cumbas, al Lugar-teniente de Dios en la tierra en poder de sus enemigos, sufriendo prolongado cautiverio, y cohibido en el uso de su autoridad espiritual y divina? ¡Ah! no es posible. La privacion de la libertad
y más que de la libertad, la privacion de aquella patabra que debe hacer
resonar en el mundo en virtud de mision celestial, sería la muerte de la
Iglesia. La palabra de verdad, la palabra de salvacion que suena tremenda con el implacable «Non licet,» es el aliento con que respira la

Iglesia, y si se sofoca esa palabra, se sofoca la Iglesia misma.

La revolucion, que más de una vez ruge con sus insultos y blasfemias bajo los pórticos de San Pedro, no ha subido aun las escaleras del Vaticano, donde reside el Papa moralmente prisionero. Hoy la detiene la fuerza invisible que detuvo á Atila y suavizó á Genserico; pero si Su Santidad no recobra su soberana independencia, ¿no es de temer que, saltando por todo, extreme más feroz que aquellos bárbaros, sus violencias en la persona sugrada del Pontifice? Para impedirlo y contribuir por su parte á conjurar esos peligros, los Prelados que tienen la honra de dirigirse á V. M., invocan en favor de la justa causa del Pontificado todo el peso de la influencia de Vuestro Gobierno, bien persuadidos de que en ello prestan un servicio á la Religion y á la sociedad, interesadas ambas en el restablecimiento de la completa independencia del Soberano Pontífice.

Cuando el Salvador de los hombres confirió al Príncipe de los Apostóles y á sus sucesores el doble primado de honor y de jurisdiccion sobre la
Iglesia universal, no le sujetó, ni quiso sujetarle á poder alguno humano.
De orígenlespecialmente divino, y ordenada inmediatamente á un fin divino, la autoridad del Romano Pontífice es soberana é independiente, y excluye por su esencial naturaleza la dependencia de toda autoridad
terrena por estensa y elevada que se la suponga. No solo tiene por
objeto enseñar la verdad, de que el Pontífice es maestro infalible, á
pastores y rebaños, reyes y pueblos, sino tambien establecer leyes convenientes al fin más necesario y trascendental del hombre: estas divinas
prerogativas de maestro infalible y legislador supremo exigen la independencia, en su ejercicio, de todo poder humano.

La historia nos enseña con multiplicados testimonios que para los Papas sin independencia no ha habido más que el destierro, las catacumbas o el cadalso. La persecución ha revestido diversas formas, blandas ó duras, segun el espíritu de los tiempos; pero lo mismo en los tres primeros siglos, en que la elección para el supremo Pontificado era como una designación para el martirio, que despues de dada la paz á la Iglesia, y cuando la Cruz por un patente milagro voló desde el Calvario al Capitolio, y subió desde las catacumbas á la corona de los Césares, hechos repetidos nos demuestran que los Papas, mientras no fueron com-

pletamente independientes, se vieron perseguidos y desterrados, y á veces muertos, por no doblegarse ante los Señores del mundo en el ejercicio de su apostólico ministerio.

En la época presente esta independencia para el Padre Santo es tanto más necesaria é indispensable cuanto que el antiguo mundo se compone de naciones divididas entre sí, más que por montes y rios, por costumbres é intereses opuestos, que engendran con deplorable frecuencia luchas sangrientas, pudiéndose decir con verdad que la paz misma no tiene entre ellas sino el carácter de trégua. ¿Y cómo pueblos tan divididos, enconados y celosos unos de otros obedecerán y acatarán al Padre comun, si carece de la independencia política necesaria? ¡No es de temer que rehusen someterse al Maestro y Pastor supremo de sus almas, á pretesto de que en sus enseñanzas no ven al Padre de todos los Cristianos, sino al súbdito de un Principe temporal? No ha mucho que estando el actual Pontífice refugiado en Gaeta, espidió una bula condenando los atentados de los rebeldes que le habian obligado á huir. de Roma. ¿Y qué contestaron estos para excusar la odediencia? Que el Papa no era libre en sus decretos, porque vivia bajo el dominio del Rev de Nápoles. La resistencia no se consumará de repente; pero comenzará por entibiarse la obediencia, y terminará para muchos en completa rebeldía.

No son estos, no, temores vanos é imaginarios, sino peligros reales y verdaderos, como que forman el plan de los enemigos del Fontificado para acabar con la unidad de la Iglesia Católica, revelado en varios documentos. Se empezaria por la formacion de las llamadas Iglesias nacionales, se crearia un Patriarca para cada Estado, seguiría la separacion de la unidad de la Iglesia; teniendo cada país una religion aparte, segun la máxima de los protestantes « Oujus regionis, et Religionis», y acabaría con el Pontificado, si fuera posible su destruccion. Porque, no hay que dudarlo; si la Iglesia es esencialmente una, el resorte y la causa de esta unidad es el Primado conferido por Jesucristo à S. Pedro y sus sucesores. El Pontificado es el centro, el corazon y la vida del pueblo cristiano. El gran edificio fundado por Jesucristo tiene en la autoridad soberana del Pontifice el cimiento de su estructura y la clave de su cupula: sin esa autoridad inmortal, la sociedad cristiana no puede tener cohesion; por eso decia San Francisco de Sales que «El Papa y la Iglesia es todo uno.» Atacar, pues, la autoridad soberana del Papa, es atacar su independencia, su autoridad espiritual y el organismo esencial del cristianismond adictiv sem solutionale tel overtebb v . Airente.

Y no se diga que las promesas de respetar la plena libertad del Pontifice en asuntos espirituales, bastan para conjurar todos estos peligros. No, el Papa no puede vivir como de gracia, y estar pendiente en el ejercicio de sa apostólico ministerio de los que se atribuyen el derecho de impedir la publicacion de de sus Alocuciones à los católicos de todo el orbe, y tienen por un acto de consideracion, digno de reconocimiento, el permiso para darlas á luz sin comentarios. ¿Qué promesas se han guardado á la Iglesia? ¿Qué seguridad pueden ofrecer pactos firmados hoy para romperlos mañana, como nos enseña una triste y dolorosa experiencia? La libertad ofrecida se convertiria en verdadera esclavitud con unas nuevas elecciones políticas, y hasta con un simple cambio de ministerio, atendido el curso de la política movediza de estos tiempos, no hay medio de salvar la divina autoridad del Papado, sino restituyéndole su verdadera independencia. Así lo reconocen los verdaderos hombres de Estado cualquiera que sea su religion. cuando quieren ser sinceros. Sismondi afirma que «à la condicion del Pontifice repugna la esclavitud»: Thiers que «la unidad católica no podría tener lugar, si el Pontifice no fuese bajo todos conceptos independiente»; y hasta el mismo Proudhon dice aque aquellos que juzgan que nunca será el Papa mejor obedecido que cuando solo se ocupe de los negucios del cielo, son, ó políticos de mala fé, que disfrazan con palabras devotas atroces designios, á católicos falsos, incapaces de comprender que en las cosas de la vida lo temporal y lo espiritual, son a la manera del alma y del cuerpo, solidarios entre si.»

Y en efecto: el Papa sin independencia está colocado en la alternativa ó de aplaudir el error y el mal, ó de recorrer el camino del destierro, ó bajar á las catacumbas. Es, pues, de interés vital para la Iglesia la complata independencia del Vicario de Jesucristo. Pero no es solo una necesidad puramente religiosa, sino tambien una necesidad social.

Para todo el que sigue con ojo avizar los acontecimientos contemporaneos es evidente que los enemigos del orden social preparan, alientan y aplauden la guerra contra el Pontificado, como medio seguro de producir las destrucciones sociales en que suenan. La ruina de este poder venerando es la primera etapa que anhelan recorrer para pasar à la de todo gobierno y autoridad, y despues á la de la propiedad universal v de la sociedad misma. Los gobiernos cristianos, si conocen y cumplen sus deberes, deben tener por males propios los males que sufre el Papa y creer que defendiendo la independencia del Pontificado no hacen otra cosa que defenderse à si propios. Cuando la Religion dirige é impulsa à la sociedad, ésta camina por las gloriosas sendas de la verdadera perfeccion social; pero cuando se emancipa de la Religion, se estravia, y destruye los elementos mas vitales del organismo sccial. «En balde, dice con justisima razon la Alocucion Luctuosis de Su Santidad, en balde se buscará sólida y verdadera prosperidad para las naciones, tranquilidad y orden en los pueblos y estabilidad del poder para los que empuñan el cetro, si fuere impunemente despreciada la autoridad de la Iglesia, que á todas las sociedades rectamente constituidas contiene dentro del vínculo de la religion, y si la cabeza suprema de la Iglesia misma no puede usar de plena libertad en el cumplimiento de su ministerio y está sujeta á la potestad arbitraria de otra persona. Preciso sería cerrar los ojos á la luz para no ver con perfecta claridad que la independencia política del Padre Santo no solamente es una necesidad religiosa, sino tambien una necesidad social, cuya satisfacción reclama imperiosamente el bienestar y lo porvenir del mundo. Lo dicta la recta razon, y lo demuestra la historia con elocuencia superior á todos los razonamientos. Tanto importa la independencia del supremo Pontificado para salvar la verdadera libertad de los pueblos!

En interés, pues, de tan sagrados objetos y en su vivísimo anhelo de llevar al lacerado corazon del Papa el consuelo que en sus tribulaciones no pueden escatimarle los que de hijos suyos se precian. los Prelados que suscriben, piden con el mayor encarecimiento á V. M. que se adopten las resoluciones mas eficaces y de éxito mas seguro, á fin de que cese de una vez la opresion en que gime nuestro. Padre comun, con no pequeña alarma é inquietud de los Católicos, y se le restituya su completa independencia y su libertad verdadera y no simulada, que son los votos de la inmensa mayoria de esta Católica Nacion,

cuyos destinos rige V. M.

Burgos 16 de Mayo de 1877.

SEÑOR — A los R. P. de V. M.—Anastasio, Arzobispo de Búrgos.—Pedro María, Obispo de Osma.—Juan, Obispo de Palencia.—Vicente.—Obispo de Santander.—En nombre y con autorizacion de los señores Obispos de Vitoria, Calahorra y Leon, Anastasio, Arzobispo de Búrgos.

# AL CONGRESO.

Sometidas á la discusion de los Señores Diputados las bases que para la formacion de una Ley de instruccion pública presentó el Gobierno de S. M. en la Legislatura anterior y ha reproducido en la actual, los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Búrgos, que suscriben, creen llegado el caso de exponer á la consideracion del Congreso, en cumplimiento de un ineludible deber de su ministerio pastoral, algunas observaciones sobre un asunto que entraña la mayor gravedad é importancia, y es de transcendencia suma, así en el órden religioso, como en el social.

Los Señores Diputados saben muy bien que el porvenir de un pueblo depende de su educacion é instruccion. Se sube de la barbarie à la civi-

de will be to like a plan . time, "the

lizacion, ó se desciende de la civilizacion, á la barbarie por el camino de las ideas, que son el molde de las obras. La idea verdadera produce el bien y el progreso bien entendido, mientras que la idea falsa produce el retroceso y el mal. Cuando las ideas verdaderas son el fundamento del órden social, crean el espíritu público, elemento de union, resorte de las grandes empresos y acciones heróicas, que inmortalizan á los pueblos. Pero cuando las ideas fundamentales son falsas, vician la raiz

de la sociedad y preparan su destruccion y su ruina.

Y bien, Señores Diputados: ¿Dónde están las ideas verdaderas que forman el fundamento de las naciones y son la base de su grandeza é inmortalidad? En vano se buscarán fuera del Cristianismo, porque sola la Religion Cristiana es la verdad, y ella sola ha creado el derecho privado en la paz y el derecho de gentes en la guerra, y porque solo en los pueblos sinceramente Católicos dejará de haber excesos de autoridad y resistencias anárquicas; es decir, despotismo y revoluciones. La educación católica produce honrados ciudadanos, buenos padres de familia, súbditos fieles y laboriosos, y de ella nacen el órden, la prosperidad,

la justicia y la libertad verdadera.

El error es múltiple é incoherente, y como contradictorio engendra anarquía en las ideas, y si versa acerca de los fundamentos sociales, la lucha y la anarquía será tambien social Donde reina la negación anticristiana, carecen de sólido asiento la propiedad, la familia, la autoridad. Los horribles gritos de guerra contra estas bases sociales, que oimos por todas partes, demuestran con elocuencia superior á la de los raciocinios, que para el mundo moderno no hay medio entre el Catolicismo ó el socialismo; ó lo que es lo mismo, entre la enseñanza católica que inspira amor y respeto á las grandes instituciones sociales, y sumision y obediencia á la autoridad, ó la enseñanza racionalista y pagana, hija del orgullo del hombre, de su soberbia y egoismo, que emanantial fecundo de perene perturbación, de arbitrariedad y libers tinage

Los legisladores que aman la verdad y se desvelan por la prosperidad de los pueblos: los legisladores de una Nacion Católica, como por la misericordia de Dios es la nuestra, en su casi totalidad, no pouran menos de conocer, como una necesidad imperiosa y un deber sagrado, el establecimiento de un plan de instruccion pública, basado sobre las doctrinas y preceptos de la Religion de Nuestro Señor Jesucristo única verdadera, y la consiguiente necesidad y conveniencia de la inspección; que la Iglesia Católica, en su cualidad de centinela vigilantísimo de las sanas doctrinas, ha tenido siempre en la enseñanza pública y privada de España. Esta saludable intervencion se consignó en el último Concordato, celebrado con la Santa Sede en 1851, que es ley del

Reino, y obliga por tanto á todos los Españoles, y además pacto internacional, que no puede ser alterado, ni quedar à merced de una de las partes contratantes, segun los principios de Derecho universal. Lean los Señores Diputados el artículo 2.º del referido Concordato y en él encontrarán prescrito que «La instruccion en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase será en todo conforme á la doctrina de la misma Religion Católica; y á este fin no se pondrà impedimento alguno a los Obispos y demás Prelados Diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las Escuelas públicas.»

Este es lo que principalmente reclaman del Congreso los infrascritos: que lejos de secularizarse la enseñanza, se respete en la nueva Ley de instruccion pública la obligacion de que sea enteramente católica en todos los Establecimientos, así púbicos como privados: que se conserve à los Obispos la inspeccion y vigilancia de esa enseñanza, así como el derecho al poderoso apoyo del Gobierno, en los casos en que le pidan ó sea necesario, especialmente cuando hayan de oponerse à la malignidad de los hombres, que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, sin el cual seria puramente nominal la intervencion de la autoridad Eclesiástica, consignada en los artículos 3.º y 4.º del mismo Concordato, y finalmente que se conserven los demás derechos sobre enseñanza, garantidos por ese solemne con-

venio.

Señores Diputados: Si la situacion actual del mundo ofrece motivo de justos temores á cuantos en atencion la consideran; si los ánimos están recelosos é inquietos, los lazos sociales quebrantados, no hay que buscar la causa de tamaños males, sino en el desvio de la Religion, que es la base y como el alma del mundo, y en el sistema de prescindir de su legítimo influjo, ó de divorciarse de ella en la educacion. Las causas morales obran despacio; pero aunque su accion sea lenta, producen sus efectos con seguridad, y solo Dios, que pone barreras en el Océano, puede detener los estragos de una mala ley de instruccion pública, que deje abierta la puerta á los grandes errores; por que no es fácil evitar las tempestades, desencadenando los vientos.

Los exponentes esperan que el Congreso Español, inspirándose en los sentimientos de verdadero patriotismo y de conveniencia religiosa y social, acogerá con benevolencia las anteriores observaciones, contribuyendo, en cuanto esté de su parte, á dotar á esta Nacion, digna de mejor suerte, de una Ley de instruccion pública, basada en las salvadoras doctrinas de la Religion Católica, que profesa, y á tan alto gra-

do de grandeza y poderio la elevaron en otros tiempos.

Búrgos 8 de Junio de 1877.—Anastasio. Arzobispo de Búrgos.—
Pedro Moría, Obispo de Osma.—Juan, Obispo de Palencia.—Saturnino, Obispo de Leon.—Sebastian, Obispo de Vitoria.—Gabino, Obispo de Calahorra y la Calzada,—En nombre y con autorizacion del
Illmo. Sr. Obispo de Santander.—Anastasio, Arzobispo de Búrgos.

Exposicion en defensa de la Unidad Católica.

### AL CONGRESO.

El Arzobispo y Obispos Sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Búrgos usando de su derecho, como Españoles y cumpliendo, como Obispos, un estrecho y sagrado deber de su ministerio, acuden respetuosamente al Congreso en demanda del restablecimiento de la Unidad Católica y de que sea rechazado por inconveniente, innecesario y ocasionado á graves perturbaciones y conflictos el artículo ó base 11 del proyecto de Constitucion, que autoriza la libertad ó tolerancia de cultos.

Sienten hondo pesar al tener que defender ante Españoles la necesidad, la conveniencia y la justicia de mantener incólume la posesion quieta, pacífica é inmemorial; en que se hallaba España de su Unidad Católica pocos años ha; pero al observar el empeño y la tenaz insistencia con que se pretende convalidar en nuestra patria la más funesta é inmotivada de las innovaciones, aun despues de haber sido rebatidos completa y victoriosamente con incontestables razonamientos los argumentos ó mejor dicho, los especiosos pretestos alegados por los apologistas de la monstruosa libertad de cultos, se ven precisados los que suscriben á esponer ante el Congreso algunas de las razones en que apoyan su peticion y expresar el convencimiento intimo que abrigan, de los males incalculables, que sin mezcla de bien alguno habria de producir no solo en el órden religioso y moral, sino tambien en el social y político la sancion legal de esa deplorable libertad ó tolerancia.

Trátase en el proyecto á que nos referimos, de concederal error bajo la garantia de una ley constitucional derechos, que solo corresponden á la Religion Católica, única verdadera. Pues bien; ó se permite el error y se le dá vida pública y legal, como error, y esto es una necedad á los ojos del sentido comun; ó se le permite como ignorancia y engaño, y entonces seria un baldon para la sociedad de que le autoriza, ó se le permite como medio de descubrir la verdad, y en este caso seria un absurdo, asi porque el error en religion, como la duda universal en la ciencia, no es buen punto de partida para la investigación de la ver-

dad, como porque en religion y moral se la conoce toda entera y nada queda por descubrir en el seno del Catolicismo.

Otorgar libertad de conciencia y tolerancia de cultos es lo mismo que reconocer un derecho en el hombre de adorar al Dios verdadero ó al Dios que se finja, ó de negarle pública y esteriormente con desprecio de toda ley divina y con escándalo de los demás hombres; es autorizar el ateismo; es permitir que el error en religion se alze rebelde contra la verdad infalible de la Iglesia y contradiga con actos esternos las creencias del pueblo Español, turbándole, dividiéndole é introduciendo en él la discordia: y todo bajo el amparo y proteccion de la ley. ¿Puede permitir esto el poder social? Tanto valdria como permitir la existencia de un elemento disolvente de la sociedad.

Ya que el génio del mal ha introducido por desgracia tantos gérmenes de division en esta pobre pátria, un tiempo tan unida, poderosa y envidiada, seria el colmo de nuestra desventura arrojar en su seno la fatal levadura de la tolerancia legal de cultos, manzana de discordia en el orden religioso que es la mastrascendental en sus tristes efectos, como lo demuestra la historia de otros pueblos. ¡Oh! No podemos pensar con ánimo sereno en las horribles disensiones que habia de producir la

mala semilla de la libertad ó tolerancia de cultos.

En esta tierra Católica, que debe todo su glorioso pasado á su unidad religiosa, en este pais en que hace siglos no se levantan sino templos Catolicos, ni se quiere, ni se puede querer que se habra puerta franca al error, que empañaria la pureza de nuestra fé. ¿Quién en efecto ha reclamado esa malhadada libertad ó tolerancia de cultos? Qué pueblo, qué aldea siquiera ha mostrado deseo de quebrantar nuestra Unidad' Católica, lazo precioso que une á todos los Españoles, fianza de paz y de reconciliacion para el presente y el porvenir y prenda de su independencia y de su fuerza? Y si tales son los sentimientos del pueblo Español, justo es satisfacer sus legítimas aspiraciones, cuando tanto alarde se hace de rendir homenaje de respeto al voto de las mayorias y à las exigencias de la pública opinion.

Cuando las Córtes de 1869 en el periódo álgido de la revolución, que destruyó la monarquía, decretaron la libertad de cultos escribiéndola en la Constiticion contra la casi unánime y solemnisima manifestacion del país, quedaba la fundada esperanza de que tan peligroso ensayo seria efimero y cesaría tan luego como desapareciese el edificio levantado por la impiedad de unos y las malas pasiones de otros, que carecia de solidez y consistencia; pero si ahora se acepta y ratifica la libertad de cultos con la fuerza legal, que presta la monarquía á todo cuanto protege, esta determinacion tendrá consecuencias mas funestas que aquel malhadado ensayo y ejercerá una influencia mas eficaz y perniciosa

sobre el ánimo de las personas sencillas, á quienes esa secular institucion inspira todo el respeto y consideracion que no podia merecerlas la forma de gobierno entonces establecida, nueva y desconocida en nuestra pátria. Se legalizará con la libertad ó tolerancia de cultos el proseditismo del error y la propaganda de toda clase de desvarios, quedará autorizada la libertad de impugnar y atacar la doctrina Católica y de escarnecer sus mas augustos misterios y santas prácticas y fácil es preveer el peligro de seduccion que resultaria para muchos Católicos y la indiferencia religiosa y la consiguiente relajacion de costumbres, que habian de producir en daño de la misma sociedad los discursos y los ejemplos que autorizase.

Por eso es mayor y mas apremiante, si se quiere, el deber que tienen los que suscriben de levantar muy alto su voz para impedir, en cuanto está de su parte, que se realice en nuestra legislacion una novedad de tanta gravedad y trascendencia, que afecta al bien espiritual y salvacion de las almas, que les están encomendadas, como es mayor tambien la resposabilidad que contraerian ante Dios y los hombres cuantos conbuyan á despojar á nuestra pátria de la Unidad Católica, honroso dis-

tintivo que la caracteriza y ennoblece.

Y no se diga que la libertad ó al menos la tolerancia de cultos es necesaria para que España entre en el concierto de las naciones y para atraer los capitales extrangeros de que ha menester para el fomento de su industria, comercio y agricultura. Aunque esto fuera cierto, no por eso deberia darse esa preferencia á los intereses materiales sobre los morales y religiosos. La tolerancia de cultos es un mal, segun la doctrina Católica y conocida es la máxima de que no debe procurarse el mal con la esperanza de que de él resulten bienes. Pero está muy lejos de ser así como quiere suponerse. El comercio la industria, la agricultura y todas las fuentes de la prosperidad pública se desarrollan al benéfico calor de la moralidad y del trabajo y al abrigo de la paz y una prudente y sábia administracion. Donde eso falte, donde las discordias religiosas vengan á reemplazar á esa tranquilidad y órden sólido, no puede espararse con fundamento que afluyan capitales estraños, sino más bien debe temerse que huyan los propios á otros paises, que les ofrezcan más seguridad.

En el nuestro á nadie se ha molestado por sus ideas en religion, cuando estas no han traspasado los límites de la conciencia y manifestádose por actos exteriores hostiles á los fueros de la Religion Católica, que en él se profesa. Esto lo sabe bien Europa y el mundo todo, como saben tambien que á la sombra de esta tolerancia han podido vivir y han vivido de hecho sin zozobra ni peligro, cuantos extrangetos no Católicos han venido por propio interés á establecerse en nues-

tro suelo. Los que digan que otras naciones, que pasan por ilustradas, miran á España con desdén porque desteta la libertad de cultos, no dicen la verdad; la verdad es que en este punto la miran con envidia, porque como ella quisieran verse libres de ese cáncer que corroe sus entrañas. El ejemplo, pues, de otras naciones no puede invocarse en favor de la libertad de cultos para España, ni esta gran nacion ha sido constituida para recibirlos, sino para darlos á otros paises, como su brillante historia lo demuestra, ni es justo, ini político que aceptemos por mero espíritu de imitacion los males y desgracias que aquejan à

otros paises bien á su pesar.

¿Donde está, pues, la necesidad de introducir en nuestra pátria la libertad ó tolerancia de cultos con el funesto cortejo de sus infinitas y contraditorias sectas heterodoxas, que harian de este pueblo Católico una Babél y nos constituirian en un estado social morboso y anárquico? La aborrecen con razon los Católicos fervorosos; y aun los tibios, que con los primeros forman la casi totalidad de España, quieren conservar à toda costa la integridad de su fé en Jesucristo y en su Iglesia sin esponerla á riesgos y profanaciones, como precioso hilo de oro que ha de servirles para salir del laberinto de sus pasiones y reconciliarse algun dia con su Dios. El corto número de descreidos, que no profesan religion alguna, no necesitan templo para adorar al Dios que niegan y desconocen; y si desean la libertad de cultos es solo en odio al Catolicismo. Tienen la inmensa desventura de no creer y para tranquilizarse quisieran que todos fuesen incrédulos como ellos. ¿Quien; pues, necesita en España la libertad de cultos? ¿Serán acaso esos pocos propagandistas del protestantismo, asalariados por las Sociedades Bi-· blicas, que han escandalizado al pais con su apostasía y conducta, los que merezcan la consideracion de que por ellos se altere nuestra secular Unidad Católica? Mengua seria para nuestros legisladores semejante condescendencia.

Lo que la verdadera necesidad, la conveniencia y la justicia exigen es que se respete nuestra gloriosa tradicion; que se cumplan con lealtad los solemaes compromisos contraidos con la Santa Sede en los Concordatos y particularmente en el Novísimo de 1851, que tiene por base y fundamento la conservacion de la Unidad Católica; que se eviten los conflictos que sobre las concesiones de la Iglesia pudieran surgir de faltarse á lo pactado por aquella conocida máxima del derecho de gentes «Frangenti fidem, fides fiangatur eidem»; y que lejos de alentar al error con la tolerancia ó libertad legal de cultos, lejos de debilitar directa ó indirectamente el sentimiento Católico y la comun creencia de nuestro pueblo, lejos de quebrantar este freno religioso, sin el cual las masas se convertirian en perpetuo instrumento

de planes trastornadores, porque nadie es mas temible que el que no teme á Dios, se deseche el artículo 11 del proyecto constitucional y se conserve nuestra preciada Unidad Católica, con lo cual los señores Diputados adquirirán un título de gloria y prestarán un servicio inmense al país á quien representan.

Búrgos 29 de Febrero de 1876.

Anastasio, Arzobispo de Búrgos.—Diego Mariano, Obispo de Vitoria — Pedro María, Obispo de Osma.—Juan, Obispo de Palencia. —Saturnino, Obispo de Leon.—Gabino. Obispo de Calahorra y la Calzada.—Vicente, Obispo de Santander.

NOTA. Esta exposicion, que se inserta para que conste en la collección del Boletin, fué dirigida al Congreso con la fecha expresada, y al mismo tiempo fué enviada al Senado otra exposicion igual. Véase la página 328 de este tomo.

## NECROLOGÍA: 1878.

En 13 de Febrero falleció en Gumiel de Izan el R. P. Fr. Pedro Aldea, Religioso Franciscano exclaustrado=En 21 de Marzo D. Cosme Asuero, párroco de Torlengua=En 26 de id. D. Trifon Estéban, Arcipreste párroco de Arauzo de Torre=En 30 de id. D. Valentin Marquinez, párroco de Andaluz=En 25 de Abril D. Manuel María Aguado, párroco de Gomara En 25 de Mayo D. Buenaventura Conde, Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Soria=En 30 de id. D. Ignacio Hernando, parroco de Pedraza y Aylloncillo-En 16 de Junio en Oyales el R. P. Fr. Casimiro Martinez, Religioso Carmelita exclaustrado ... En 25 de Junio el R. P. Fr. José Calles Religioso Dominico, Capellan del Convento de Caleruega = En 12 de Julio D. Manuel Riaño, párroco de Valdanzuelo=En 29 de id. D. Pedro García, párroco de Modamio y Sauquillo de Paredes-En 4 de Setiembre D. Braulio Calvo, párroco de Cuevas de Soria=En 1.º de Octubre 1). Victoriano Manrique párroco de Alconaba y Cubo de Hogueras-En 26 de id. D. Benito Velez. Beneficiado Sochantre de esta Sta. Iglesia Catedral=En 5 de Diciembre D. Mateo Alonso Teniente Cura de Centenera de Andaluz.

### 1879.

En 18 de Enero falleció D. Pedro Perez, párroco de Vadocondes= En 4 de Febrero D. Saturio Sanchez Gaya, párroco de Buitrago.

#### R. I. P.